DESCRIPCIÓN GENERAL		
Fecha de elaboración del estudio previo:	SEPTIEMBRE DE 2026	**HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA**
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	AYLEEN PAOLA SEGURA PEÑUELA	
Dependencia solicitante:	SUBGERENTE ESE	
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Acuerdo 023 del 17 de octubre de 2024, que modificó parcialmente el Acuerdo 008 de 2023 (Estatuto de Contratación), la E.S.E. Hospital Hilario Lugo de Sasaima, adelanta los correspondientes soportes para tramitar el proceso de contratación que pretende la entidad, los cuales contienen los siguientes elementos, de acuerdo a la modalidad de selección elegida.

1. JUSTIFICACIÓN

El HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA - ESE es un establecimiento público de categoría especial descentralizada, que presta servicios de salud y, por tal razón, se encuentra obligado a garantizar este derecho a la población de manera oportuna, acatando lo contemplado en el artículo 49 de la Constitución Política y la ley 100 de 1993, requiriendo para el cumplimiento de los fines del Estado y de sus propios objetivos, recurso humano idóneo para ejecutar los procesos y subprocesos requeridos, con esta contratación el hospital busca cumplir con el objeto misional y garantizar la adecuada prestación del servicio.

La presente contratación es la de apoyar actividades que no puedan realizarse con el personal de Planta o requieran conocimientos, en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolle con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

La ESE, no cuenta en su planta de personal con personal idóneo en desarrollo de su misión objeto y funciones, de conformidad con su manual de contratación y enmarcados en los principios que rigen la prestación de servicios de salud y una vez aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026, se considera necesario, útil y pertinente la celebración de un contrato de prestación de servicios.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN.

La ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, no cuenta en su planta de personal con jefes de enfermería suficientes para cubrir la demanda en servicios de salud en el municipio de Sasaima Cundinamarca, en los diferentes servicios que se encuentran habilitados por la ESE de primer nivel que presta el servicio de atención médica en el municipio.

Que la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, corresponde a las actividades enmarcadas en la promoción de la salud y la gestión del riesgo y facilitando el acceso a los servicios de salud individuales y colectivos a través de jornadas de salud, mediante el acercamiento de los mismos a las comunidades que los requieren en especial de las áreas de difícil acceso

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA**, adelanta los estudios previos bajo los principios rectores de la compra pública sostenible, entendido como el equilibrio entre lo económico, lo social y lo ambiental, buscando los fines del estado y la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios.

Entre el contratista y la ESE sólo existirá una relación de coordinación y el contratista tendrá autonomía en la consecución de sus obligaciones, de esta forma, se enfatiza que en ningún momento entre el Hospital Hilario Lugo de Sasaima y la empresa que preste sus servicios se forjará una relación de subordinación que implique una deformación al sentido implícito de una prestación de servicios
La ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, con relación a la vinculación del Talento Humano ha compartido las declaraciones que sobre el particular han impartido el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, donde se considera que las relaciones laborales en el Sector salud revisten un tratamiento especial que requiere de un estudio y análisis pertinente que permita considerar alternativas a la Entidades para que operen de manera eficiente y oportuna garantizado la prestación de los servicios de salud a la población en general, so pena de las responsabilidades disciplinarias y penales por la no prestación o indebida prestación del servicio.

3. EL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA DE ENTORNO PLA DE CUIDADO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA SALUD PARA LA VIGENCIA 2026 CON LA ESE- HOSPITAL HILARIO LUGO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDTI 1052-2025

DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPSC:

85101600 – Personas de soporte de prestación de servicios de salud

85101601 – Servicios de enfermería

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Empresa es parte de la estructura y organización de la Administración Pública ubicada en el sector descentralizado por servicios departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cualidades jurídicas que les confiere identidad propia, en marcándose su régimen contractual dentro de las disposiciones del derecho privado.

En ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, consignadas en los estatutos de la empresa, adoptados mediante Acuerdo N° 008 de 2023, actualizado y modificado parcialmente mediante Acuerdo No 023 de 2024, correspondiente a adoptar los estatutos, reglamentos internos y manuales que regirán la actividad de la Empresa

El Acuerdo N° 008 de 2023 en su artículo 27 establece las situaciones en las cuales procede la contratación directa, entre ellas se encuentra cuando no supera los 150 SMLMV.

No obstante, y según lo expuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, la contratación pública de esta entidad se base en el derecho privado, que a su vez es pertinente recordar que en ningún modo se podrán desconocer los principios rectores de la función pública (artículo 209 de la Constitución Política), gestión fiscal (Artículo 267 de la Constitución Política) y de la contratación estatal (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).

De otra parte, el numeral sexto del artículo 195 de la ley 100 de 1993 es la que denomina la excepcionalidad en temas contractuales por parte de las ESE, así:

"ARTÍCULO 195. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública."

En mismo sentido, se estipula en la Resolución 5185 de 2013, denominada: *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*, al determinar en su artículo segundo lo siguiente:

"Artículo 2°. Régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución."

Nuestro estatuto establece el modo de contratación directa, entre otras causales cuando se trate de contratos para prestación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que sólo se pueden encomendar a determinadas personas naturales.

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Acuerdo N° 008 de 2023 actualizado y modificado parcialmente mediante Acuerdo No 023 de 2024, y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato

5. CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL OFERENTE- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La opción más favorable para resolver la necesidad es contratar una persona natural para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, consistente en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA DE ENTORNO PLA DE CUIDADO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA SALUD PARA LA VIGENCIA 2026 CON LA ESE- HOSPITAL HILARIO LUGO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDTI 1052-2025**

La prestación del servicio, redundará en beneficio de la E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, toda vez que las actividades a desarrollar buscan dar impulso a cada uno de los procesos que adelanta la E.S.E, orientados a cumplir con calidad, las metas, proyectos y actividades establecidas en el plan de desarrollo.

Empero, aunque no son necesarias varias ofertas, se debe analizar el perfil profesional y los precios del mercado. Es por esto que, EL HOSPITAL dará prioridad a la idoneidad como factor primordial de la selección del contratista y como factor secundario operará el valor del servicio contratado, para el caso particular así:

FORMACIÓN ACADÉMICA: Jefe de enfermería.
EXPERIENCIA: Se solicitará como mínimo un año de experiencia laboral.

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se presenta un estudio de mercado realizado para definir los costos de la contratación a adelantarse. El estudio incluyó un análisis de precios históricos, de ofertas de empresas del sector, análisis de la demanda y/o precios de contratos similares de otras entidades, y otras variables utilizadas para calcular el valor del contrato.

Se consultan y analizan los precios del mercado para estimar el costo de las actividades o servicios que debe realizar el contratista de acuerdo con el objeto del contrato y, se consideran las variables pertinentes para calcular el presupuesto de la respectiva contratación así:

6.1. Análisis de Precios Histórico

A continuación, la Entidad realizará un análisis de contratación histórica realizada en la E.S.E. Hospital Hilario Lugo de Sasaima referente a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA DE ENTORNO PLA DE CUIDADO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA SALUD PARA LA VIGENCIA 2026 CON LA ESE- HOSPITAL HILARIO LUGO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDTI 1052-2025,** así:

DATOS DEL CONTRATO			
No.	**OBJETO**	**DURACIÓN**	**VALOR**
019 DE 2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMO JEFE DE ENFERMERÍA EN LA ESE HILARIO LUGO DE SASAIMA.	7 MESES	$30.800.000

6.2. Análisis del mercado:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 008 del 05 de junio de 2023 (Estatuto de Contratación) y la Resolución 67 del 26 de agosto de 2014 "Por el cual se adopta el manual de contratación del Hospital Hilario Lugo de Sasaima, Empresa Social del Estado" (Literal B del numeral quinto del Art. 3.1.2.1.3), al tratarse de una prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario la presentación de varias ofertas, por lo tanto, se permite que con una sola oferta se contrate el servicio.

6.3. Análisis de la demanda: Para el efecto se parte de contratos suscritos por otras entidades para ejecutar objetos similares al de la presente contratación, para lo cual se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP- de tal forma que se considera pertinente su análisis para la presente contratación:

DATOS DEL CONTRATO			
No.	**OBJETO**	**DURACIÓN**	**VALOR**
783-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERÍA PARA LA ESE LA DORADA CALDAS	69 días	$16.500.000 COP

6.4. Otras Variables Utilizadas para calcular el valor del contrato:

La E.S.E Hospital Hilario Lugo de Sasaima ha considerado guiarse teniendo en cuenta los requisitos de idoneidad que se plantean para el contrato a celebrar, la dedicación, los elementos de apoyo que se requieren para ejecutar las actividades contratadas, además de analizar contratos celebrados con antelación por la Entidad, con similares perfiles, obligaciones y el plazo del contrato.

Evidenciado el análisis anterior, se establece que es acorde al siguiente presupuesto, para contratar el servicio requerido

Valor total	**QUINCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($15.047.202) M/CTE**

El contrato tendrá un valor de **QUINCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($15.047.202) M/CTE** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.372 de fecha 01 de septiembre de 2026** expedido por el profesional de presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA.

7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

7.1.1 OBLIGACIONES GENERALES: En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a: 1. Cumplir la constitución Política y las leyes de la República. 2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. 3. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato. 4.Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 6.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Mantener las garantías vigentes que amparen el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiera lugar. 10. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos

Reglamentarios. 11. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho sistema General de Seguridad Social (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 12.Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

7.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

ITEM	ACTIVIDAD	EVIDENCIA
1	Realizar la depuración, análisis y priorización de los usuarios identificados con alertas, riesgos altos o condiciones de vulnerabilidad en salud registrados en la base de caracterización familiar Survey123 vigencia 2026, así como en las bases de datos de gestantes, usuarios de alto costo y demás cohortes priorizadas reportadas por las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), entidades territoriales municipales, EAPB y otras fuentes de información disponibles. Lo anterior con el fin de identificar la población objeto de seguimiento y formulación de Planes Integrales de Cuidado Primario Individual, Familiar y Comunitario, de acuerdo con los criterios de priorización y lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, garantizando la consolidación y depuración de registros para la gestión integral del riesgo y la continuidad del cuidado	1. Bases de datos depuradas y actualizadas de los usuarios priorizados para seguimiento y formulación de Planes Integrales de Cuidado

2	Realizar visitas domiciliarias a los usuarios y familias priorizadas a partir de las caracterizaciones efectuadas por los auxiliares de enfermería del PIC Departamental, que presenten alertas, riesgos altos o situaciones que requieran intervención prioritaria, con el propósito de formular los Planes Integrales de Cuidado Primario Individual, Familiar y Comunitario. Así mismo, se deberá garantizar la visita domiciliaria al 100% de las gestantes identificadas dentro de la población objeto de intervención, independientemente de su clasificación de riesgo, con el fin de fortalecer el seguimiento, la gestión integral del riesgo y la continuidad del cuidado. Durante la visita se deberán identificar necesidades, riesgos, capacidades y determinantes sociales, definiendo las intervenciones, metas y acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de salud de las personas y familias priorizadas. RIESGOS QUE DEBERAN SER PRIORIZADOS Gestantes (priorización obligatoria). Gestantes con factores de riesgo obstétrico o social. Recién nacidos y niños menores de cinco años con alertas en salud o riesgos nutricionales. Personas con diagnóstico de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardiovascular, enfermedad renal crónica, EPOC, cáncer, entre otras). Personas clasificadas como pacientes de alto costo. Personas con discapacidad que requieran seguimiento. Personas con dependencia funcional o condición de cuidado permanente.	1. Plan integral de cuidado primario por cada uno de los usuarios priorizados diligenciad en plataforma Survey 123. 2. Listados de asistencia formato Código: M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 VERSIÓN 6 en medio físico de los usuarios visitados. 3. Registro fotográfico donde se evidencie el desarrollo de la actividad, al ejecutor y asistentes, además debe contener el registro de la Fecha, hora y Lugar de captura con aplicación de georreferenciación, que coincida con los demás soportes. 4. Base de satos survey 123 vigencia 2026 depurada con usuarios priorizados.

	Adultos mayores que vivan solos o presenten condiciones de vulnerabilidad. Personas con riesgo nutricional (desnutrición, malnutrición o riesgo de malnutrición). Personas con afectaciones en salud mental, consumo de sustancias psicoactivas o riesgo de conducta suicida. Víctimas de violencias (intrafamiliar, sexual, de género u otras formas de violencia). Personas con barreras de acceso evidentes para la atención en salud. Casos con alertas sociales que afecten la continuidad del cuidado (abandono, pobreza extrema, ausencia de red de apoyo, entre otras). Otros usuarios que sean priorizados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio y los incluidos en el instrumento de Plan de cuidado en Survey. Nota: Los planes de cuidado realizados deberan ser implementados y diligenciados en la plataforma Survey 123.	
3	Realizar la identificación de necesidades en salud, riesgos y situaciones que requieran intervención durante las visitas domiciliarias y la formulación de los Planes Integrales de Cuidado Primario Individual, Familiar y Comunitario, efectuando la activación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) que correspondan y la canalización de los usuarios a los servicios de salud, programas institucionales, oferta social y demás entidades competentes, de acuerdo con los hallazgos identificados. Lo anterior con el fin de garantizar la gestión integral del riesgo, la continuidad del cuidado y el acceso oportuno a las intervenciones requeridas por la población priorizada.	1. FORMATO BASE DE CANALIZACION Y SEGUIMIENTO A LA DEMANDA EFECTIVA Y EFICIENTE APS 2025 2. FORMATO DE CANALIZACIÓN INDIVIDUAL A SERVICIOS DE SALUD O SOCIALES 2. Soportes de activación de rutas y remisión a los actores responsables según corresponda.

4	Realizar articulación con la Corresponsal en Salud para la gestión de los casos identificados durante la formulación de los Planes Integrales de Cuidado Primario Individual, Familiar y Comunitario que requieran acceso a servicios de salud, seguimiento de atenciones, gestión de citas, autorizaciones, activación de apoyos institucionales o cualquier otra acción derivada de las necesidades identificadas. Lo anterior con el fin de garantizar la continuidad del cuidado, el acceso oportuno a los servicios requeridos y la gestión integral del riesgo de la población priorizada. Nota La remisión de los casos deberá realizarse oportunamente mediante correo electrónico institucional dirigido a la Corresponsal en Salud del municipio correspondiente, garantizando la trazabilidad de la información remitida y la continuidad de las acciones derivadas del Plan Integral de Cuidado.	Evidencias por cada entrega 1. FORMATO BASE DE CANALIZACION Y SEGUIMIENTO A LA DEMANDA EFECTIVA Y EFICIENTE APS 2025, consolidada de usuarios y casos remitidos a la Corresponsal en Salud para gestión y seguimiento. 2. Soporte de envío mediante correo electrónico a la Corresponsal en Salud de los casos priorizados, incluyendo las canalizaciones realizadas, rutas activadas, alertas identificadas y acciones requeridas para su gestión.
5	Realizar seguimiento y cierre si aplica a los Planes Integrales de Cuidado Primario Individual y/o Familiar formulados para la población priorizada, verificando el cumplimiento de los compromisos establecidos, la asistencia a las citas programadas, la adherencia a las recomendaciones brindadas, el acceso a las intervenciones requeridas y la evolución de las situaciones de riesgo identificadas. El seguimiento podrá realizarse mediante contacto telefónico, visitas domiciliarias, medios virtuales, comunicación con instituciones prestadoras de servicios de salud, EAPB, entidades territoriales u otros mecanismos que permitan verificar la continuidad del cuidado y el avance de las acciones definidas en cada plan.	Primera entrega: No aplica, teniendo en cuenta que durante esta fase se realizará la identificación de usuarios priorizados y la formulación inicial de los Planes Integrales de Cuidado. Segunda y tercera entrega: Seguimiento al Plan integral de cuidado primario por cada uno de los usuarios priorizados diligenciad en plataforma Survey 123. Registro de evidencia de seguimientos efectuados, indicando el mecanismo utilizado (telefónico, visita domiciliaria, virtual, contacto institucional u otro). Nota: El seguimiento deberá priorizar las gestantes, usuarios de alto costo, personas con enfermedades crónicas, discapacidad, condiciones de salud mental, víctimas de violencia y demás usuarios clasificados como prioritarios dentro de los Planes Integrales de Cuidado. Asimismo, deberá documentarse cualquier situación que requiera nuevas canalizaciones, actualización del plan o gestión adicional para garantizar la continuidad del cuidado.

	Nota: El seguimiento a los planes de cuidado realizados deberan ser implementados y diligenciados en la plataforma Survey 123.	
6	Consolidar y analizar la información derivada de los Planes Integrales de Cuidado formulados y seguidos durante la ejecución del convenio por cada entrega, identificando los principales riesgos intervenidos, avances alcanzados, necesidades persistentes y recomendaciones para el fortalecimiento de la gestión del cuidado en el territorio.	Primera entrega: Avance del informe consolidado de gestión de los Planes Integrales de Cuidado. Segunda entrega: Avance actualizado del informe consolidado de gestión de los Planes Integrales de Cuidado. Tercera entrega: Informe final consolidado de los Planes Integrales de Cuidado formulados y seguidos durante la ejecución del convenio, que incluya como mínimo: Número de usuarios y familias priorizadas. Número de planes de cuidado formulados. Caracterización de los riesgos identificados. Gestantes intervenidas. Usuarios de alto costo intervenidos. Canalizaciones realizadas. Rutas activadas. Seguimientos efectuados. Principales barreras identificadas. Resultados obtenidos. Casos cerrados y casos que requieren continuidad. Conclusiones y recomendaciones.

7.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la E.S.E Hospital Hilario Lugo de Sasaima: **1)** Efectuar la supervisión del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones del contrato y las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA. **2)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato. **3)** Verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato. **4)** Formular los requerimientos que sean necesarios al contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **5)** Pagar el valor del contrato en el plazo y condiciones establecidas.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, EL PLAZO, Y LA FORMA DE PAGO.

8.1 VALOR: EL HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA - ESE, tiene presupuestado para esta contratación el valor de **QUINCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($15.047.202) M/CTE**

8.2 FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **TRES (03) PAGOS MES CUMPLIDO C/U POR UN VALOR DE CINCO MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($5.015.734)MCTE.** Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO: El término del pago sólo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8.3 TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio y **hasta el 31 de octubre de 2026. PARÁGRAFO.** La vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de **El CONTRATANTE** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario.

9. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El pago a que el Contratante se obliga en virtud del presente contrato se subordina a las apropiaciones que con tal fin se efectúen en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente al año 2026, el valor de este contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No.372 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, por valor de QUINCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($15.047.202) M/CTE** , que se adjunta a este documento, con la siguiente descripción:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.4.5.02.09.003	**APS DEPTAL**	**QUINCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($15.047.202) M/CTE**

10. REQUISITOS HABILITANTES Y/O DOCUMENTOS DE IDONEIDAD EXIGIDOS

La propuesta deberá presentarse en original, anexando todos los documentos requeridos que acrediten la idoneidad en la prestación de servicios:

- Propuesta
- Formato único de hoja de vida persona natural
- Copia de cedula de ciudadanía
- Certificado de definición de situación militar – si aplica
- Copia del RUT, con fecha de generación menor a 30 días.
- Certificaciones de experiencia
- Certificado de antecedentes de RNMC, con fecha de generación menor a 30 días.
- Certificado de antecedentes judiciales, con fecha de generación menor a 30 días.
- Certificado de antecedentes fiscales, con fecha de generación menor a 30 días.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de generación menor a 30 días.
- Certificado de Registro Alimentario de Deudores Morosos - REDAM, con fecha de generación menor a 30 días.
- Planilla de pago de aportes a sistema general de seguridad en salud, pensión y ARL como independiente del último mes que aplique.
- Certificación Bancaria

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y GARANTÍA:

La ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, establece la siguiente matriz para el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, inherente a la relación contractual que se pretende (Artículo 1° numeral 38.1.6 del Acuerdo 023 de 2024)

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y como puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna ?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													Probabilidad	Impacto	Valoración riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - HOSPITAL HILKARIO LUGO	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y como puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna ?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecucion.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	HOSPITAL HILARIO LUGO	Seguimiento a cada un de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo

* En todo caso, la subgerencia administrativa donde nace la necesidad es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto.

11. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que para la modalidad de contratación directa estipula el Decreto 1082 de 2015 en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Con fundamento en lo señalado en el decreto en mención y en el estatuto de Contratación de la Entidad, se decide por parte de esta subgerencia NO solicitarán garantías para la suscripción del contrato.

12. SUPERVISIÓN:

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA ejercerá la Supervisión del Contrato a través de quien asigne la gerencia de la ESE, que para efectos de asegurar la obtención de la calidad y los estándares requeridos en la ejecución del proceso objeto de este contrato, el supervisor asignado tendrá las siguientes funciones: 1) Suscribir acta de inicio y actas de suspensión y reinicio si fuere necesario, 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en este documento, elaborando los respectivos informes de supervisión, 3) Informar por escrito al HOSPITAL

respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, 4) Formular por escrito a EL CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato, 5) Velar por la oportuna presentación de informes y cuentas de cobro por parte de EL CONTRATISTA, así como también, verificar su puntual cumplimiento con las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, 6) Certificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el HOSPITAL, y el cual acarrea para el supervisor la responsabilidad a que haya lugar, 7) Elaborar y emitir informe de supervisión de las actividades ejecutadas viábilizando o no su pago, 8) Sugerir al HOSPITAL, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, 9) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 10) Suscribir el acta de inicio del contrato que aquí se regula tan pronto como ella sea suscrita, 11) En general, adelantar todas las acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas de la presente orden, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Propuesta con sus respectivos Anexos, presentada por el contratista

AYLEEN PAOLA SEGURA PEÑUELA
Subgerente Administrativo ESE

Elaboró: Juan David Murillo Rubiano – Apoyó / Contratación
Aprobó: John Arévalo – Asesor de Contratación